

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las catorce horas con tres minutos, del día dieciséis de junio del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación:
 - 1) **Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.**
 - 2) **Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional.**
- Mediante auto del día veintiuno de junio del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y al Jefe del Departamento de Presupuesto del ISDEM, en el que se me remite la información solicitada y que detallo a continuación:

- 1) **Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015: Las adquisiciones efectuadas del Café para consumo institucional del ISDEM, es el siguiente:**

Años	Monto	Volumen en libras (454 gramos)	Estado
2009	\$0.00	0
2010	\$0.00	0
2011	\$1,546.90	573	Tostado molido
2012	\$787.40	310	Tostado molido
2013	\$1,241.60	640	Tostado molido
2014	\$2,646.00	900	Tostado molido
2015	\$1,493.40	393	Tostado molido

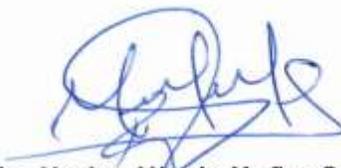
- 2) **Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional:** El presupuesto aprobado para el año 2016 de las adquisiciones de café es de \$1,587.60.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese el mapa solicitado.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.